

Señora

**JUEZ VEINTITRÈS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÀ**

REF: Proceso No. 2019-1164

**Reposición al auto del 19 de septiembre 2022 respecto del
aparte que niega la inspección judicial al predio**

Muy respetada Señora Juez:

Como Apoderado de la Actora, de la manera màs respetuosa, comedida y cordial, suplico a su Señoría que por favor reponga el Auto arriba citado respecto del aparte referido, decretando en cambio efectuar la inspección judicial en virtud de que la demanda de pertenencia es un proceso especial tratado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II del CGP, que en el numeral noveno del Art. 375 explica:

“Artículo 375. Declaración de pertenencia

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:.....

.....

9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado. Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.....”

Presento a Usted mi especial agradecimiento,

Amablemente,

Òscar de Jesùs Gasca Bermúdez

C.C. 19.151.543 de Bogotá

T.P. 73.783 C. S. de la J.